



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete

NOTARIO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA

DENOMINADA GRANESPE S.A.-

CAPITAL SUSCRITO: U.S.\$ 2.500,00.-

CAPITAL AUTORIZADO: U.S.\$ 5.000,00

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República

del Ecuador, hoy día veintinueve de enero del dos mil ocho, ante mi

DOCTOR MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Titular Vigésimo Primero

del cantón Guayaquil, comparecen ante mí, la señora Ingeniera MARIA

VIVIANA MARISCAL RODRIGUEZ, por sus propios y personales

derechos, quien declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana,

de estado civil casada, de profesión Ingeniera Comercial, domiciliada en

esta ciudad; y, por otra parte la señora RUTH ALEJANDRINA

RODRIGUEZ BASURTO, por sus propios y personales derechos, quien

declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil

divorciada, de profesión Ejecutiva, domiciliada en esta ciudad. Los

comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de

Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por

presentado sus respectivos documentos de identificación de

conocer ante, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura

publica de CONSTITUCION, sobre cuyo objeto y resultados están bien

informados a los que proceden de una manera libre y espontanea y para su

otorgamiento me presentaron la minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO:

Sírvase autorizar e incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su

cargo, una por la cual conste la Constitución simultanea de la compañía

GRANESPE S.A.; y, más declaraciones que celebran al tenor de las

siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES:

Comparecen a celebrar el contrato de SOCIEDAD ANONIMA y

manifiestan su voluntad de constituir la Compañía Anónima que se

1 denomina **GRANESPE S.A.**, las personas cuyos nombres, nacionalidad y  
2 domicilio, se detallan a continuación: **UNO**.- La señora Ingeniera **MARIA**  
3 **VIVIANA MARISCAL RODRIGUEZ**, por sus propios y personales  
4 derechos, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de  
5 Guayaquil; y, **DOS**.- La señora **RUTH ALEJANDRINA RODRIGUEZ**  
6 **BASURTO**, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad  
7 ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Guayaquil.- **CLAUSULA SEGUNDA**:  
8 **ESTATUTO SOCIAL**.- Los accionistas fundadores mencionados en la  
9 cláusula que antecede han aprobado el siguiente Estatuto Social de la  
10 compañía Anónima denominada **GRANESPE S.A.**, el cual cumple con los  
11 requisitos exigidos por el Artículo Ciento cincuenta de la Ley de compañías  
12 vigente.- **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA**  
13 **GRANESPE S.A.: CAPITULO PRIMERO.- CONSTITUCION**,  
14 **DENOMINACIÓN, OBJETO, PLAZO; Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-**  
15 Constituyase en esta ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, la  
16 Compañía Anónima denominada **GRANESPE S.A.**, la misma que se regirá  
17 por las leyes del Ecuador, el presente Estatuto Social; y, los Reglamentos que  
18 se expedieren. **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.-** La Compañía  
19 **GRANESPE S.A.**, tendrá por objeto social las siguientes actividades: **A**) A la  
20 compra, venta, distribución y comercialización de toda clase de productos  
21 agrícolas y agroindustriales, tales como arroz, azúcar, maíz, lentejas, etc.,  
22 sean éstos en estado natural, semi-procesados o procesados, con marcas  
23 propias o ajena e instalar sus plantas de procesamiento. **B**) Dedicarse al  
24 desarrollo y producción de todos los productos marinos y a las actividades  
25 pesqueras, camarones, piscícola en todas sus fases tales como: captura,  
26 cría, producción, cultivo, extracción, procesamiento, importación,  
27 industrialización, y comercialización en los mercados internos y externos.  
28 Para lo cual podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación,



**NOTARIA 21**

*Dra. Marcos Díaz Casquete*

NOTARIO

- 1 barcos pesqueros, instalar laboratorios, camarones, viveros, piscinas y
- 2 plantas frigoríficas para empaque, embasamiento y comercialización, de dichos
- 3 productos e importar cualquier clase de maquinarias, equipos y productos
- 4 necesarios para el desarrollo y comercialización de esta actividad; **C)**
- 5 Prestación de servicios técnicos y profesionales a empresas para la
- 6 instalación, organización, administración y manejo de las mismas, pudiendo
- 7 dentro de esta actividad dar asesoramiento para la elaboración y ejecución
- 8 de toda clase de proyectos industriales y comerciales; así como dar asesoría
- 9 en los campos jurídicos, económicos, inmobiliario, legal, tributario; y,
- 10 financiero; investigación de mercado y de comercialización en el campo
- 11 gerencial; administrativo, contable, de control y/o auditoria; así como
- 12 cualquier clase de servicios que requieran experiencia o entrenamiento
- 13 especializado; **D)** Importación, exportación, fabricación, comercialización,
- 14 distribución; y, venta de muebles, equipos y electrodomésticos para la oficina
- 15 y el hogar; sus partes y repuestos y suministros en general; **E)** Importación,
- 16 comercialización, compra, venta, consignación, trueque de todo tipo de
- 17 automotores, vehículos y maquinarias livianas y pesadas, motocicletas,
- 18 motores, aeronaves, helicópteros, barcos, lanchas a motor y maquinarias
- 19 agropecuarias, textiles, artesanales, industriales, para la construcción; así
- 20 como sus equipos y accesorios, instrumentos y partes; así como su
- 21 ensamblaje, mantenimiento y reparación mecánica, eléctrica, su enderezada
- 22 y pintada de los mismos; **F)** Adquisición, enajenación, permuta, tenencia,
- 23 administración, arrendamiento, subarrendamiento, anticresis, corretaje de
- 24 bienes inmuebles urbanos y rústicos; **G)** Exportación, importación,
- 25 industrialización, comercialización; y, distribución de toda clase de productos
- 26 alimenticios, bebidas alcohólicas, jugos, aguas, gaseosas, agua natural,
- 27 productos químicos y farmacéuticos; materia activa o compuesta para la
- 28 rama veterinaria y/o humana, profiláctica o curativa en todas sus formas y



1 aplicaciones, ya sean en su estado natural, elaborados o semielaborados; **H)**  
2 Provisión de servicios de limpieza, recolección y procesamiento de basura y  
3 mensajería; al mantenimiento y reparación de equipos industriales y de  
4 oficina; y, a la administración y mantenimientos general de edificios,  
5 inmuebles y oficinas; así como a la importación de los equipos y materiales  
6 necesarios para tales fines; **I)** Agenciamiento y/o representación de  
7 empresas comerciales, aéreas, navieras e industriales sean estas nacionales  
8 o extranjeras pudiendo vender, comprar, importar, exportar o comercializar  
9 en general todos los servicios, artículos, productos o materiales relacionados  
10 con las agencias y/o representaciones que obtenga; **J)** Construcción,  
11 reparación y decoración de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares,  
12 edificios, ciudadelas, urbanizaciones, centros comerciales, condominios,  
13 hospitales, carreteras, puentes y obras civiles en general; fiscalización,  
14 diseño, instalación, construcción, mantenimiento y supervisión de cualquier  
15 clase de obras relacionadas con la Ingeniería Civil, petrolera, naval,  
16 mecánica, eléctrica, sanitaria, hidráulica y con la arquitectura y urbanización  
17 en general; así como podrá importar, comprar, arrendar, vender, consignar  
18 materiales y accesorios necesarios para la industrias de la construcción; **K)**  
19 Dedicarse a la exportación, importación, producción, industrialización,  
20 comercialización; y, distribución de toda clase de frutas frescas, para lo cual  
21 podrá asociarse con empresas nacionales o extranjeras para el desarrollo de  
22 dicha actividad, y a su para lo cual podrá instalar plantas frigoríficas,  
23 necesarios para el desarrollo de dichas actividades; **L)** Dedicarse a la  
24 actividad de ganadería, cunícola, avícola y a la cría de toda clase de  
25 animales; así como también a la actividad agrícola, de la floricultura y  
26 maderera en todas sus fases tales como: cría, cultivo, riego, extracción,  
27 procesamiento de dichos productos, así como la de su carne, leche, cuero,  
28 madera y demás; para lo cual podrá instalar plantas frigoríficas, plaguicidas y



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete

NOTARIO Productos químicos – veterinarios necesarios para el desarrollo de dichas

2 actividades; **M**) Dedicarse a la actividad mercantil, como comisionista,  
3 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas  
4 naturales y/o jurídicas, cuenta correntista mercantil, pero bajo ningún  
5 concepto se dedicará a la compraventa de cartera ni a la intermediación  
6 financiera; **N**) Instalación, exploración y administración de gasolineras,  
7 mercados, laboratorios, centros médicos o asistenciales, salas de cine o  
8 teatro, agencias de publicidad y mercadotecnia; y, brindar el respectivo  
9 asesoramiento técnico-administración, a toda clase de empresas; **O**)  
10 Fabricación, importación, exportación, comercialización y distribución de  
11 aparatos fotográficos, instrumentos musicales, artículos de cerámicas,  
12 artículos de deportes, equipos médicos, ortopédicos, ópticos, hospitalarios y  
13 otros elementos que se destinen al uso y práctica de la medicina juguetería  
14 y plásticos en general; joyas, bisuterías y artículos conexos; productos de  
15 hierro y acero; artículos de ferretería en general, artículos de bazar y  
16 perfumería; centrales telefónicas y equipos de comunicación en general;  
17 equipos de seguridad y de protección industrial; ropas elaboradas nuevas o  
18 usadas, tejidos, hilados, zapatos y artículos de vestir en general; **P**) A la  
19 fabricación, comercialización, producción, distribución, importación,  
20 exportación y venta de envases plásticos y metálicos para pintura, productos  
21 químicos, productos de limpieza, y demás productos que necesiten un  
22 envase especial, así como también podrá importar y exportar maquinarias y  
23 materias primas conexas; **Q**) Prestación de servicios de radiotelefonía  
24 móvil con tecnología celular y prestación de servicios de valor agregado  
25 además podrá dedicarse a la instalación, administración, venta de servicios  
26 y agenciamiento de empresas en el área de comunicaciones y  
27 telecomunicaciones en general y obtener las autorizaciones  
28 correspondientes; **R**) Realizar por cuenta propia o asociada con terceros,

1 para empresas o negocios, que lo necesitaren las siguientes actividades:  
2 prestación de servicios técnicos y profesionales de procesamiento de datos,  
3 de programación, archivos, mantenimiento y reparación, análisis, desarrollo e  
4 implementación de sistemas y asesoramiento en problemas de computación  
5 y/o integración operativa y análisis, desarrollo y venta de computadores,  
6 monitores, partes, piezas, impresoras y afines. **S)** Compraventa, permuta  
7 y adquisición , a nombre propio de acciones y/o participaciones de otras  
8 sociedades mercantiles. Como medio para cumplir con su objeto podrá  
9 intervenir en la constitución de compañías relacionadas con su objeto  
10 social suscribiendo acciones y/o participaciones correspondientes,  
11 pudiendo igualmente suscribir acciones y/o participaciones en aumentos de  
12 capital de sociedades; **T)** Actividades de lavado, cortes, peinados, teñidos,  
13 ondulación y alisado del cabello, colocación de pelucas y tratamientos de  
14 afeitado o recorte de la barba y actividades a fines para hombres y  
15 mujeres, otros tratamientos de belleza, arreglo de manos y pies, masajes  
16 faciales y corporales y maquillaje, tratamientos faciales, depilaciones. **U)**  
17 Se dedicará a la educación en todo su nivel. Se dedicará a ediciones de  
18 toda clase de textos, libros, revistas y publicaciones; **V)** Representación de  
19 tiendas libres de impuestos sean estas nacionales o extranjeras pudiendo  
20 vender, comprar, importar, exportar o comercializar en general todos los  
21 servicios, artículos, productos o materiales relacionados con las tiendas  
22 "duty free". Es decir, la compañía estará facultada para ejecutar y celebrar toda  
23 clase de actos y contratos permitidos por las leyes y relacionadas con su objeto  
24 social.- **ARTICULO TERCERO.-** El domicilio de la Compañía es la ciudad de Guayaquil,  
25 República del Ecuador pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier parte de la  
26 República o en el Exterior, previo acuerdo o resolución de la Junta General de Accionistas.  
27 **ARTICULO CUARTO.-** El plazo de duración de la compañía será de  
28 **CINCUENTA AÑOS** contados a partir de la fecha de inscripción en el



NOTARIA 21

*Dr. Marcos Díaz Casquete*

NOTARIO

1 Registro Mercantil de la presente escritura pública, el mismo que podrá  
2 ser prorrogado o disminuido por la Junta General de Accionistas  
3 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**  
4 **ARTICULO QUINTO.-** El capital Autorizado de la Compañía es de  
5 **CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,**  
6 que podrá ser aumentado por Resolución de la Junta General de  
7 Accionistas. El Capital suscrito es de **DOS MIL QUINIENTOS**  
8 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en  
9 dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar  
10 de los Estados Unidos de América, cada una, de ellas, capital que  
11 podrá, así mismo, ser aumentado por Resolución de la Junta General  
12 de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado.- **ARTICULO**  
13 **SEXTO.-** Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán  
14 numeradas desde el cero cero uno hasta la dos mil quinientas inclusive.-  
15 **ARTICULO SÉPTIMO.-** Cada acción es indivisible y confiere a sus  
16 titulares legítimos la calidad de accionista, considerándose como tal a  
17 quien aparezca en el Libro de Acciones y Accionistas. En caso de usufructo  
18 de acciones, la calidad de accionistas residirá en el nudo propietario, pero  
19 el usufructuario tendrá derecho a participar en las ganancias sociales  
20 obtenidas durante el periodo de usufructo y a que se repartan dentro del  
21 mismo. El ejercicio de los demás derechos de accionistas, podrán  
22 corresponder al usufructuario si así lo pactaren expresamente con el nudo  
23 propietario en el respectivo contrato de usufructo de acciones.-  
24 **ARTICULO OCTAVO.-** La propiedad de las acciones se transfiere o la  
25 persona o casa de valores que lo represente. La cesión deberá hacerse  
26 constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo. La  
27 transferencia del dominio de acciones no surtirá efecto contra terceros,  
28 sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y



1 Accionistas.- **ARTICULO NOVENO.**- La Compañía no emitirá los  
2 títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén  
3 pagadas totalmente. Entre tanto, solo se les dará a los accionistas,  
4 certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO.**- Los títulos  
5 o certificados provisionales de acciones, que serán suscritos por el  
6 Presidente y el Gerente General de la compañía, se extenderán en libros  
7 talonarios correlativamente numerados. Entregado el título o certificado  
8 provisional al accionista, este suscribirá el correspondiente talonario.-  
9 **ARTICULO UNDECIMO.**- Si un título de acción se extraviare o destruyere  
10 la compañía podrá anular el título o el certificado provisional, previa  
11 publicación que efectuará por tres días consecutivos en uno de los  
12 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma,  
13 publicación que se hará a costa del accionista. Una vez transcurrido treinta  
14 días, contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a  
15 la anulación del título o del certificado provisional, debiendo conferirse uno  
16 nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes  
17 al título o certificado anulado.- **ARTICULO DUODECIMO.**- El derecho de  
18 negociar las acciones libremente no admite limitaciones.- **ARTICULO**  
19 **DÉCIMO TERCERO.**- Los accionistas tendrán derecho preferente, en  
20 proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso  
21 de aumento de capital suscrito. Este derecho se lo ejercerá entro de los  
22 treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso respectivo o  
23 acuerdo de la Junta General. Los accionistas que estuvieren en mora del  
24 pago de la suscripción anterior no podrán ejercer este derecho por tal  
25 concepto. El derecho preferente para la suscripción de acciones podrá ser  
26 incorporado en un valor denominado Certificado de Preferencia. Dicho  
27 certificado podrá ser negociado libremente, en bolsa o fuera de ella. Dichos  
28 certificados darán a sus titulares o adquiriente el derecho a suscribir las



*Dr. Marcos Diaz Casquete*

NOTARIO

1 acciones determinadas en el certificado, en las mismas condiciones que  
2 señala la Ley de Compañías, el presente Estatuto Social y las Resoluciones  
3 de la Junta General de Accionistas de la Compañía dentro del plazo de  
4 vigencia. Los certificados deberán ser puestos a disposición de los  
5 accionistas que consten en el Libro de Acciones y Accionistas dentro de los  
6 quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo de aumento de capital.-  
7 **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- Cada acción de un dólar que estuviere  
8 totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta  
9 General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho a voto  
10 en proporción a su valor pagado. Si un título de acción ampara a más de una  
11 ellas, se considerarán para el accionista tantos votos cuantas acciones  
12 represente el título. **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y LA**  
13 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**-  
14 La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y  
15 administrada por el Presidente y Gerente General.- **CAPÍTULO CUARTO:**  
16 **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO**  
17 **SEXTO.**- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la  
18 Compañía y está formado por los accionistas legalmente convocados y  
19 reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.**- Las Juntas Generales  
20 son de dos clases Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se reunirán por  
21 lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
22 finalización del ejercicio económico de la Compañía para conocer y resolver  
23 los asuntos puntuados en los números dos, tres y cuatro del artículo  
24 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías vigente y cualquier otro  
25 asunto puntuado en el orden del día; y, las extraordinarias se reunirán, en  
26 cualquier época, cuando fueren convocadas para tratar los asuntos  
27 puntuados en la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.**- Son  
28 deberes y atribuciones de la Junta General de Accionistas, los que la



1 Ley establece y especialmente los siguientes: **A)** Elegir por un periodo de  
2 cinco años al Presidente y al Gerente General de la compañía, los mismos  
3 que podrán ser reelegidos indefinidamente; **B)** Nombrar y designar por un  
4 periodo de un año, al Comisario Principal de la Compañía; y, su  
5 correspondiente suplente, los cuales podrán ser reelegidos indefinidamente;  
6 **C)** Conocer anualmente de las cuentas, Balance General y Estado de  
7 Pérdidas y Ganancias, los informes del Gerente General y el del Comisario  
8 acerca de los negocios sociales de la compañía y dictar su resolución al  
9 respecto.- No podrán aprobar ni el balance general ni las cuentas en general,  
10 si no hubiesen sido procedidas por el informe del Comisario; **D)** Fijar  
11 retribución del Comisario, administradores y más integrantes de los  
12 organismos de administración de la compañía; **E)** Resolver acerca de la  
13 distribución de los beneficios sociales; **F)** Resolver acerca de la  
14 amortización de acciones; **G)** Resolver acerca de la fusión, escisión,  
15 transformación, disolución anticipada y liquidación de la compañía, nombrar  
16 liquidadores y fija el procedimiento para la liquidación; **H)** Designar  
17 mandatarios generales de la compañía y autorizar a los representantes  
18 legales para que otorguen los respectivos contratos de mandato; **I)**  
19 Autorizar la enajenación, hipoteca o prenda de los bienes sociales, **J)**  
20 Acordar todas las modificaciones al contrato social; y, **K)** Las demás  
21 atribuciones constantes en el Estatuto Social y en la Ley de Compañías  
22 vigente.- **ARTÍCULO DECIMO NOVENO.-** La Junta General de Accionistas,  
23 será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación  
24 en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo  
25 menos al fijado para su reunión. La convocatoria contendrá y deberá ser  
26 firmada por el Presidente y/o Gerente General de la compañía. El Comisario  
27 Principal de la compañía será especialmente convocado pero su inasistencia  
28 no será causal de diferimiento de la reunión. La Junta General Ordinaria,



*Dr. Marcos Díaz Casquete*  
NOTARIO

1 podrá deliberar sobre suspensión o remoción de los administradores y más  
2 miembros de los organismos de administración, creados por el presente  
3 Estatuto Social, aun cuando el asunto no figure en el orden del día.  
4 **ARTICULO VIGÉSIMO:** Habrá quórum para constituirse en Junta General en  
5 primera convocatoria, si está representada por los concurrentes a ella, por  
6 los menos la mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiere  
7 reunirse por falta de quórum en la primera convocatoria, se procederá a una  
8 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la  
9 fecha fijada para la primera reunión y deberá publicarse mediante aviso  
10 efectuado con sujeción a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y seis  
11 de la Ley de Compañías vigente y primero del Reglamento sobre Junta  
12 General de socios y Accionistas. En la Segunda convocatoria no podrá  
13 modificarse el objeto de la primera convocatoria, pero se expresará en ésta  
14 que la Junta se reunirá con el número dè accionistas concurrentes.-  
15 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Para la Junta General Ordinaria o  
16 Extraordinaria puede acordar válidamente el aumento o disminución de  
17 Capital, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la  
18 convalidación, y en general, cualquier modificación del Estatuto Social, habrá  
19 de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria  
20 bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de  
21 la segunda convocatoria no hubiere quórum requerido se procederá a  
22 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta  
23 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar  
24 el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el  
25 número d accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos  
26 mencionados anteriormente, debiendo expresarse estos particulares en la  
27 convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** La Junta  
28 General d Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente



1 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional,  
2 para tratar cualquier asunto, siempre que éste presente todo el capital  
3 suscrito y pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo  
4 sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

5 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Las sesiones de la Junta General de  
6 Accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía. Actuará de  
7 Secretario de la misma el Gerente General de la compañía, pudiéndose

8 nombrar, si fuere el caso, un Director y/o Secretario Ad-Hoc. **ARTICULO**

9 **VIGÉSIMO CUARTO.-** Las decisiones de las Juntas Generales será  
10 tomadas por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la reunión,  
11 salvo las excepciones previstas en la Ley o en el Estatuto y en especial  
12 cuando se refiera a la vente, permuto, constitución de gravámenes  
13 hipotecarios o toda limitación de dominio que recaigan sobre los bienes  
14 sociales inmuebles, en este caso se necesitará de mayoría especial, de las  
15 dos terceras partes de votos concurrentes a la reunión. Los votos en blanco  
16 y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO**

17 **VIGÉSIMO QUINTO.-** Las actas en que consten los acuerdos o resoluciones  
18 de la Juntas Generales de Accionistas podrán ser aprobadas en la misma  
19 sesión. Deberán extenderse en fojas móviles, escrita a maquina, foliadas con  
20 numeración continua y sucesiva, contendrá los puntos determinados en el  
21 Articulo veinticinco de Reglamento sobre Junta Generales y llevarán la firma  
22 del Presidente y secretario de la Junta. De cada Junta se formará un  
23 expediente que contendrá los documentos numerados en el articulo  
24 veintisiete del Reglamento de Junta Generales de Socios y Accionistas.

25 **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.-**

26 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** El Presidente y el Gerente General de la  
27 Compañía serán nombrados en base a lo establecido en el literal A) del  
28 articulo décimo octavo el presente Estatuto Social al Presidente y al Gerente



## NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete

NOTARIO General le corresponderá la representación legal, judicial y extrajudicial de

2 la compañía en forma individual y sin más limitaciones que las señaladas

3 en el presente Estatuto Social. En consecuencia tendrán los derechos,

4 obligaciones y deberes que como administradores les corresponden

5 conforme al presente Estatuto Social y a la Ley de Compañías vigente y

6 con respecto a todas las operaciones, negocios, giros y actos de la

7 compañía. **CAPITULO SEXTO: DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO VIGESIMO**

8 **SEPTIMO.-** La fiscalización y vigilancia de la compañía estará a cargo del

9 Comisario Principal y correspondiente suplente, que al efecto designare la

10 Junta General de Accionistas, de acuerdo a lo establecido en el literal B)

11 del artículo décimo octavo del presente Estatuto Social. Sus atribuciones y

12 deberes serán señalados por la Ley. **CAPITULO SEPTIMO:**

13 **DISPOSICIONES GENERALES: RESERVA LEGAL.- DISTRIBUCION DE**

14 **LAS UTILIDADES.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO**

15 **OCTAVO.-** La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento

16 de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico hasta

17 completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.

18 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Una vez aprobado el balance y estado

19 de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y después de

20 practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva

21 legal, las reservas especiales y otras que correspondan o hayan sido

22 establecidas por la Junta General, el estado de utilidades líquidas será

23 distribuido de la forma que resuelva la Junta General. Las utilidades

24 realizadas de la Compañía se liquidarán el treinta y uno de Diciembre de

25 cada año. **ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá en los

26 casos previstos en la Ley de Compañías vigente y el presente Estatuto

27 Social. Para efectos de la Liquidación, la Junta General de Accionistas

28 nombrará a los liquidadores, fijará el procedimiento para la Liquidación,



1 fijará la retribución de los liquidadores y considerará las cuentas de  
2 liquidación. **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-**  
3 Los accionistas fundadores declaran que el capital suscrito inicial de la  
4 compañía **GRANESPE S.A.**, que constituyen por medio de la presente  
5 escritura pública, ha sido suscrito de la siguiente forma: **UNO**) La señora  
6 Ingeniera **MARIA VIVIANA MARISCAL RODRIGUEZ** por sus propios y  
7 personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito **MIL**  
8 **DOSCIENTAS CINCUENTA** acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar  
9 de los Estados Unidos de América cada una de ella. **DOS**) La señora  
10 **RUTH ALEJANDRINA RODRIGUEZ BASURTO**, por sus propios y  
11 personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito **MIL**  
12 **DOSCIENTAS CINCUENTA** acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar  
13 de los Estados Unidos de América cada una de ella. **CLAUSULA**  
14 **CUARTA: PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.-** Los accionistas fundadores  
15 declaran que han pagado el cincuenta por ciento de cada una de las  
16 acciones por ellas suscritas, es decir, la suma de **MIL DOSCIENTOS**  
17 **CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, en  
18 numerario mediante depósito bancario conforme consta del Certificado  
19 Bancario de Cuenta de Integración de Capital que se agrega a la presente  
20 escritura pública como documento habilitante. Los accionistas fundadores  
21 se comprometen formalmente a cancelar el saldo insoluto de todas y cada  
22 una de las acciones por ellas suscritas, en cualquiera de las formas  
23 establecidas en la Ley de Compañías vigente y en un plazo máximo de  
24 dos años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente  
25 Escritura Pública en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.  
26 **CLAUSULA QUINTA: CONCLUSION.-** Agregue Usted señor Notario, las  
27 demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la presente  
28 escritura Pública, dejando constancia que desde ya autorizan al **Doctor**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7173911

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

SEÑOR: SERRANO NOBOA JUAN FRANCISCO XAVIER

FECHA DE RESERVACIÓN: 24/01/2008 9:23:48 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**GRANESPE S.A.**  
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 22/03/2008

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. LENSON BECERRA HERRERA  
DEPARTAMENTO DE SECRETARIO GENERAL



**PRODUBANCO****CERTIFICACION**Número Operación **CIC202000002700**

Hemos recibido de

Nombre  
MARISCAL RODRIGUEZ MARIA VIVIANA  
RODRIGUEZ BASURTO RUTH ALEJANDRINA

Aporte  
625.00  
625.00  
1,250.00

**Total**

La suma de :

**UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)  
SOCIEDAD ANONIMA

en formación que se denominará :

**GRANESPE S.A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.  
FIRMA AUTORIZADA****GUAYAQUIL Lunes, Enero 28, 2008**

FECHA



**NOTARIA 21**

*Dr. Marcos Diaz Casquete*

NOTARIO **XAVIER SERRANO NOBOA**, con Registro Oficial del colegio de Abogados

2 número Cuatro mil ciento veintiuno, para que solicite y obtenga la  
3 aprobación de la presente escritura pública en la Intendencia de  
4 Compañías y la Inscripción en el Registro pertinente. Hasta aquí la minuta  
5 y sus documentos habilitantes que quedan elevados a Escritura Pública.  
6 Quedan agregados a la presente escritura Pública el Certificado de Cuenta  
7 de Integración respectivo.- Yo el Notario, doy fe que, después de haber  
8 sido leída en alta voz toda ésta Escritura Pública a los otorgantes, éstas la  
9 aprueban y la suscriben conmigo, el Notario en un solo acto

10

11

12

13 **ING. MARIA VIVIANA MARISCAL RODRIGUEZ**

14 **C.C. 0913927109**

15 **C.V. 105-0512**

16

17

18

19 **SRA. RUTH ALEJANDRINA RODRIGUEZ BASURTO**

20 **C.C. 0902558956**

21 **007-0048**



**DR. MARCOS DIAZ CASQUETE**

**EL NOTARIO**

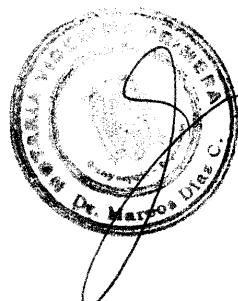
25

26

27

28

gó ante mí, en fe de ello, confiero esta CUARTA COPIA, que sello  
rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Canto Guayaquil

**DILIGENCIA:** En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 08.G.IJ.0002578, dictada por el Especialista Jurídico, el 6 de Mayo del 2008, se tomó nota de la aprobación, que contiene la resolución antes mencionada, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA GRANESPE S.A.**, otorgada ante mí, el 29 de Enero del 2008.- Guayaquil, nueve de Mayo del dos mil ocho.-





NUMERO DE REPERTORIO: 23.910  
FECHA DE REPERTORIO: 14/May/2008  
HORA DE REPERTORIO: 15:10



**LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**

1-. Certifica: que con fecha catorce de Mayo del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0002578, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la Especialista Jurídico, Ab. Melba Rodríguez de Vargas, el 6 de Mayo del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: GRANESPE S.A., de fojas 53.838 a 53.859, Registro Mercantil número 9.555. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.

ORDEN: 23910



S

REVISADO POR:



*Zoila Cedeño*  
**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**



OFICIO No. SC.SG 2008. 0010736

Guayaquil, 11 JUN 2009

Señor Gerente  
**PRODUBANCO**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GRANESPE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DVALOS  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-